Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JACOBO RAMÍREZ JUVENAL
DEMANDADOS:	JUVEN ALBERTO JACOBO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00088
ASUNTO:	**RECHAZA**

Mediante auto del 22 de marzo de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda según las observaciones efectuadas y de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, en la que funge como demandante JACOBO RAMÍREZ JUVENAL, en contra JUVEN ALBERTO JACOBO TORRES.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

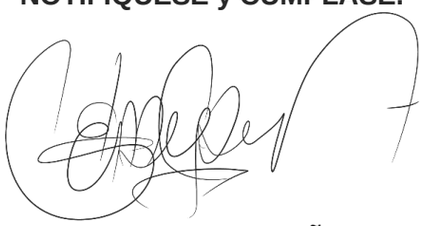

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 18 de abril de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 16***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA